



RESOLUCION DAM 1100-141-2022  
(21-03-2022)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA”**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el Código Sustantivo del Trabajo Artículo 349 de Colombia, modificado por el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 ordena que “los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes del Código Sustantivo del trabajo o a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de las labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.
2. Que es deber del Municipio de Guadalajara de Buga, dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, , Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 del 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 (Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y otras disposiciones), Ley 1503 de 2011, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 del 2012, Decreto 2851 de 2013, , Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 del 2012, Resolución 1565 del 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** El Municipio de Guadalajara de Buga, actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad, de acuerdo con la siguiente información:

<b>Razón Social</b>	: MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA
<b>NIT</b>	: 891.380.033-5
<b>Dirección</b>	: Carrera 13 No. 6 - 50
<b>Teléfono</b>	: 2377000
<b>Nombre ARL</b>	: COLMENA SEGUROS
<b>Número de Afiliación</b>	: 59288
<b>Clase de Riesgo asignado</b>	:
<b>Por A.R.L.</b>	: I, II, III, IV y V
<b>N.º afiliación ARL Colmena:</b>	59288
<b>Código de la Actividad</b>	
<b>Económica</b>	: 8412
<b>Actividad Económica</b>	: Actividades ejecutivas de la administración pública.
<b>Representante Legal</b>	: Julián Adolfo Rojas Monsalve
<b>Sucursales o Agencias</b>	: Si ( ) No ( X )
<b>Dependencias</b>	: Si ( X ) No ( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA"**

Dependencia	Dirección
<b>Secretaría de Gobierno</b>	<b>Carrera 13 # 6 – 50</b>
Casa de Justicia	Calle 30 # 13ª – 00
Comisaría de Familia	Calle 24 # 13 – 04
Inspección Divino Niño	Carrera 14b con Calle 18 Esquina.
Oficina Asesora Familias en Acción	Calle 13 # 9ª - 11
Inspección Santa Bárbara	Carrera 9 bis # 13 – 65
Oficina de Gestión del Riesgo	Calle 5 # 11 - 76 (Instalaciones de rentas, (C.A.D))
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>Calle 16 # 14 – 50 (Instalaciones de la Biblioteca Carlos H. Morales)</b>
Biblioteca Carlos H Morales	Calle 16 # 14 – 50
Biblioteca Manuel Antonio San	Carrera 12 # 4 – 39
Biblioteca Alfredo Herrera Araujo	Corregimiento la Habana
<b>Secretaría de la Movilidad</b>	<b>Terminal Transportes de Buga</b>
Oficina Agentes de Tránsito	Carrera 19 # 6 – 01
<b>Secretaría de Educación Municipal</b>	<b>Calle 6 # 16 – 64</b>
Escuela de artes y oficios	Carrera 2 con calle 11 esquina
Oficina de Escalafón	Carrera 12 # 4 – 39
Oficina Cobertura Educativa	Carrera 12 # 4 – 39
Oficina de Presupuesto Educativo	Carrera 13 # 6 – 50
<b>Despacho Municipal</b>	<b>Carrera 13 # 6 – 50 Piso 2</b>
Dirección Administrativa	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina De Control Interno	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina Asesora Jurídica	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina De Control Interno Disciplinario	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina de Comunicaciones y Prensa	Carrera 13 # 6-50
Oficina de la Mujer, Equidad, Género y Población LGTB	Calle 3 # 15 - 58
Oficina de Cooperación Internacional	Hotel Condado Plaza, Oficina 6
<b>Secretaría de Salud Municipal</b>	<b>Carrera 13 # 6 – 50 edificio CAMB</b>
Oficina S.A.C.	Carrera 13 # 6 – 50 edificio CAMB
Oficina Saneamiento Ambiental	Calle 18 # 7 – 52
<b>Secretaría de Agricultura y Fomento</b>	<b>Carrera 13 # 6 – 50</b>
<b>Secretaría de Bienestar Social</b>	<b>Carrera 4CE # 6 - 09</b>
<b>Secretaría de Vivienda y servicios Públicos.</b>	<b>Carrera 19 # 6 - 01</b>
<b>Secretaría de Planeación Municipal</b>	<b>Carrera 13 # 6 - 50</b>
Oficina del SISBEN - Sec. Planeación Municipal	Calle 13 # 9ª - 11
<b>Secretaría de TIC</b>	<b>Carrera 13 # 6 - 50</b>
Centro de transformación digital (Punto vive)	Calle 16 # 14 – 50 (Instalaciones de la Biblioteca Carlos H. Morales)
Centro de transformación digital (Punto vive)	Carrera 9 # 2 - 55 sur (Instalaciones de la I.E Académico)
<b>Secretaría de Obras Públicas Municipales</b>	<b>Carrera 13 # 6 - 50</b>
Oficina de Ornato	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina de Formulación de Proyectos	Carrera 13 # 6 - 50
Talleres Municipales	Callejón Balboa frente a la cárcel
<b>Secretaría de Hacienda Municipal</b>	<b>Carrera 13 # 6 – 50 Edificio CAMB</b>
Oficina Presupuesto	Carrera 13 # 6 – 50 edificio CAMB
Oficina Contabilidad	Carrera 13 # 6 – 50 edificio CAMB
Tesorería Municipal	Carrera 13 # 6 – 50 edificio CAMB
Oficina Cobro Coactivo	Carrera 13 # 6 – 50 edificio CAMB
Oficina de Fiscalización	Carrera 13 # 6 – 50 edificio CAMB

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1501, Guadalupe de Buga -  
VallePágina web: [www.guadalupedebuga-valle.gov.co](http://www.guadalupedebuga-valle.gov.co)  
E-mail: [saludocunacional@guadalupedebuga-valle.gov.co](mailto:saludocunacional@guadalupedebuga-valle.gov.co)





**RESOLUCION DAM 1100-141-2022  
(21-03-2022)**



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA"**

<b>Secretaría Desarrollo Institucional</b>	Carrera 13 # 6 – 50
Oficina de Nomina	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo	Carrera 13 # 6 - 50
Almacén Municipal	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina de Archivo Municipal	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina de P.Q.R.S.	Carrera 13 # 6 - 50
Oficina de Empleo	Carrera 19 # 6 - 01
<b>Sec. Turismo y Desarrollo Económico</b>	Carrera 19 # 6 - 01

**Instituciones Educativas**

<b>Narciso Cabal Salcedo - sede principal</b>	<b>Calle 2 # 8 - 47</b>
Escuela Graciana Álvarez	Carrera 8 # 4 - 08
Escuela Mariscal Sucre	Carrera 18 # 3 - 57
Escuela Comude	carrera 12 # 2a sur - 117 piso 2
<b>Institución Agrícola Guadalajara de Buga - Instituto Técnico Agrícola (sp)</b>	<b>Calle 23 con carrera 9 esquina</b>
María Luisa de la Espada	Carrera 13 con calle 22ª y 23
Gabriel García Márquez	Carrera 16 # 32 - 97
Antonio José de Sucre	Calle 27 # 15 - 39
<b>Manuel Antonio San Clemente (sp)</b>	<b>Calle 4a # 1 - 26e</b>
Julián Mendoza Guerrero	Calle 12ª # 6e - 00
Cristóbal Colón	Vereda Guadualejo
La Honda	Vereda la Honda
La Planta	Vereda la Planta
Jhon F. Kennedy	Calle 6 # 1 e 05
<b>José María Villegas (sp)</b>	<b>Calle 13 # 9 - 19</b>
Leonardo Tascón	Calle 9a # 12-52
<b>San Vicente (sp)</b>	<b>Carrera 15 # 7- 09</b>
María Auxiliadora	Carrera 15 # 9 - 55
Carlota Armero	Carrera 16 # 4 - 58
San José	Calle 8 # 16 - 38
Carlos Arturo Cabal	Carrera 15 # 8 - 08
<b>Tulio Enrique Tascón (sp)</b>	<b>Carrera 9b # 17 - 25</b>
Jorge Eliecer Gaitán	Carrera 10 # 18 - 81
Joaquín Camilo Torres	Calle 15 # 9 - 45
General Santander	Calle 18 # 7-14
<b>Ciudadela académico (sp)</b>	<b>Carrera 9 # 2 - 55 sur</b>
<b>Gran Colombia (sp)</b>	<b>Carrera 14 # 16 - 67</b>
Guadalajara	Carrera 27 # 14 - 21
Absalón Fernández de Soto	Calle 19a # 19ª - 02
<b>El Placer (sp)</b>	<b>Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 - 9</b>
La Mesa	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
Los Bancos	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
El Crucero	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
Isidra Villalobos	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
El Jardín	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
Juan Pablo I	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
Santa Rita	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
Santa Rosa	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
La Florida	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
El Topacio	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
La Playa del Buey	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
El Salado	Calle 5 # 11 - 76 piso 2do. oficina 8 -9
<b>Ángel Cuadros (sp)</b>	<b>Zanjón Hondo</b>
El Carmen	Sonsito
Antonio Guendica	Quebrada Seca
Armando Romero Lozano	El Vínculo



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA”**

<b>La Magdalena (sp)</b>	Vereda la Magdalena
Vereda la Magdalena	Vereda Alaska
Marco Fidel Suárez	Vereda la Habana
Alfredo Cortázar	Vereda Alaska
El Janeiro	Vereda el Janeiro
<b>Tulio Enrique Tascón -Chambimbal (sp)</b>	<b>Corregimiento Chambimbal - Vereda San Antonio</b>
Rafael Uribe Uribe	Corregimiento Pueblo Nuevo
El Carmen	Corregimiento Chambimbal - Vereda la Campiña
Cerro Rico	Corregimiento Chambimbal - Vereda Cerro Rico
<b>Agropecuario Monterrey (sp)</b>	Corregimiento Monterrey
La Unión	Vereda la Unión
Vereda la Unión	Corregimiento la Habana
Miraflores	Vereda Miraflores
San Antonio	Vereda San Antonio
<b>Nuestra Señora de Fátima (sp)</b>	<b>Corregimiento la María</b>
Francisco José de Caldas	Corregimiento la María
La Sagrada Familia	Vereda la Primavera

Decreto 1607 del 2022 por medio de la cual se modifica la Tabla de clasificación de actividades económicas para el SGSST y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO 2.** El municipio de Buga se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34,57,58,108,205,206,220,221,282,283,348,349,350 y 351 del Código Sustantivo del trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 del 2008, Resolución 1918 de 2009 (Por el cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y otras disposiciones), Ley 1503 de 2011, Resolución 1409 del 2012, Resolución 1565 del 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

**ARTICULO 3.** El Municipio de Buga se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin establezcan.

**ARTICULO 4.** El Municipio de Buga se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y alineado a la Resolución 0312 del 2019; así mismo se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1562 del 2012 Decreto 1072 de 2015 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos



RESOLUCION DAM 1100-141-2022  
(21-03-2022)



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA”**

**Definiciones:**

- a) **Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Higiene y Seguridad:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear las tácticas que conlleven a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o accidentes laborales.

**ARTICULO 5.** Los riesgos existentes en El Municipio de Buga, fueron plasmados en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, con la ayuda de la Guía Técnica Colombiana GTC 45, que es una herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la seguridad y salud de los trabajadores que enfrenta una organización, y los cuales son:

Los riesgos existentes en el Municipio de Buga están constituidos principalmente por:

<b>RIESGOS FÍSICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Iluminación inadecuada</li><li>▫ Vibraciones</li><li>▫ Ruido</li><li>▫ Radiaciones no ionizantes</li></ul>	<b>RIESGOS QUÍMICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Polvos Orgánicos</li><li>▫ Gases y Vapores</li><li>▫ Líquidos (Niebla y Rocío)</li><li>▫ Material particulado</li></ul>
<b>RIESGOS PSICOSOCIALES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Gestión organizacional</li><li>▫ Características de la organización del trabajo</li><li>▫ Características del grupo social del trabajo</li><li>▫ Condiciones de la tarea</li><li>▫ Interface persona tarea</li><li>▫ Jornada de trabajo</li></ul>	<b>RIESGOS BIOMECÁNICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Posturas</li><li>▫ Esfuerzo</li><li>▫ Movimiento repetitivo</li><li>▫ Manipulación manual de cargas</li></ul>
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Público: Robo, atracos, asaltos, atentados y desordenes públicos, etc.</li><li>▫ Accidentes de tránsito.</li><li>▫ Tecnológico: Explosión, fugas, derrames e incendios.</li><li>▫ Locativos: Almacenamiento, superficie de trabajo irregular y deslizamientos, Orden y aseo, señalización.</li></ul>	<b>FENÓMENOS NATURALES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▫ Precipitaciones (Lluvias)</li><li>▫ Sismos</li><li>▫ Derrumbes</li><li>▫ Vendavales</li><li>▫ Inundaciones</li></ul>



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA”**

<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Eléctrico: Alta y baja tensión, estática</li> <li>▫ Mecánico: Elementos de máquina y herramientas, piezas a trabajar, material proyectado sólidos o fluidos.</li> <li>▫ Trabajo en Alturas</li> <li>▫ Espacios Confinados</li> </ul>	<p><b>RIESGO BIOLÓGICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Virus</li> <li>▫ Bacterias</li> <li>▫ Hongos</li> <li>▫ Rickettsias</li> <li>▫ Parásitos</li> <li>▫ Picaduras</li> <li>▫ Mordeduras</li> <li>▫ Fluidos o excrementos</li> </ul>
---	---

**PARÁGRAFO:** A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Laboral, el Municipio de Buga ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST); el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 6.** El Municipio de Buga y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) de la empresa.

**Parágrafo:** Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente a la empresa acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO 7.** El Municipio de Buga, proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes y enfermedades laborales.



RESOLUCION DAM 1100-141-2022  
(21-03-2022)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA"**

**ARTICULO 8.** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 9.** El presente Reglamento estará vigente durante el tiempo que el Municipio de Buga, conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes al momento de su actualización, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

**ARTICULO 10.** La presente resolución deroga la Resolución DAM- 319-2020 (12 agosto 2020) POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZO EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA

**ARTICULO 11.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los veintiuno (21) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

**JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE**

Alcalde Municipal

**ALVARO BRAND**

Secretario de Desarrollo Institucional

*Ley 962 de 2005, Artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."*